



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL - CAÑETE

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2022-GM/MDI**

Imperial, 13 de junio de 2022



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

**VISTO:** EL INFORME N°167-2022-SGCMC-GSPyGA/MDI, del Sub Gerente de Comercialización, Mercados y Camal; INFORME N°704-2022-GSPyGA-MDI, del Gerente de Servicios Públicos; INFORME N°270-2022-OPP-GM/MDI, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N°166-2022-UC-OAF/MDI, de la Unidad de Contabilidad; INFORME N°347-2022-OAF-GM/MDI, de la Oficina de Administración y Finanzas-MDI, INFORME N°409-2022-OAJ-MDI, de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDI; con respecto al FONDO POR ENCARGO INTERNO, a favor del Sr. SALAS RIVAS LIZANDER JOSHUA, para realizar el pago de multa resuelta con Resolución Directoral N°0586-2021-MIDAGRI-SENASA-DEL YC de fecha 30 de noviembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77-15, señala que “Encargos” a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, el literal 40.2 del Artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “ENCARGO”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a quien deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, literal a) “Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco”; y conforme al literal c) del artículo 10 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°250-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N°277-2018-EF preciso, “A Las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de la ley, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro nacional de proveedores, en el registro que corresponda, salvo en aquellas contrataciones con montos iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT)”;

Que, según la Directiva N°004-2021-GM/MDI, denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE IMPERIAL, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°034-2021-GM/MDI;



Que, mediante **INFORME N°167-2022-SGCMC-GSPyGA/MDI**, Sub Gerente de Comercialización, Mercados y Camal de la MDI, indica que de acuerdo a la Resolución Directoral 0586-2021-MDI, MIDAGRI-SENASA-DELYC, se sanciona a la Municipalidad Distrital de Imperial a cancelar una multa ascendente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por lo cual dicha obligación ya se generó y es urgente cumplir, motivo por el cual solicito derive el expediente para que autorice la entrega de cargo;

Que, mediante **INFORME N°704-2022-GSPyGA-MDI**, el Gerente de Servicios Públicos, solicita se autorice disponer el encargo interno para cancelar la sanción interpuesta por SENASA;

Que, a través del **INFORME N°270-2022-OPP-GM/MDI**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **2022-OPP-GM/MDI**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la disponibilidad presupuestal para el pago de S/. 4,600.00 Soles por MULTA INTERPUESTA POR SENASA LIMA – CALLAO-MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, por lo que se cumple con informar que SI se cuenta con disponibilidad presupuestal y puede registrarse en la cadena programática siguiente:

<b>META</b>	: 0024 GESTION ADMINISTRATIVA		
<b>PROG. PRES.</b>	: Acciones Centrales		
<b>FTE. DE FTO.</b>	: 5 Recursos Determinados		
<b>RUBRO</b>	: 07 Fondo de Compensación Municipal		
<b>PARTIDA</b>	: 2.5.4.1.3.1 Multas	S/.	4,600.00
			<hr/>
<b>TOTAL</b>		S/.	4,600.00
			=====

Que, mediante **INFORME N°166-2022-UC-OAF/MDI**, La Unidad de Contabilidad, informa que de acuerdo al documento de referencia el Sr. SALAS RIVAS LIZANDER JOSHUA, NO CUENTA con rendición pendiente con la Municipalidad Distrital de Imperial, durante el periodo que viene laborando en la Sub Gerencia de Comercialización de Mercados y Camales hasta la actualidad.

Que, mediante **INFORME N°347-2022-OAF-GM/MDI**, la Oficina de Administración y Finanzas-MDI, luego de haber revisado los antecedentes del presente informe, remite el expediente, a fin de realizar el otorgamiento, utilización y rendición de fondos del área usuaria, bajo la modalidad de Encargo Interno de acuerdo a la Directiva Vigente;

Que, mediante **INFORME N°409-2022-OAJ-MDI**, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta VIABLE, la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, bajo la modalidad de “ENCARGO INTERNO” a nombre del Sr. SALAS RIVAS LIZANDER JOSHUA, Sub Gerente de Comercialización, Mercados y Camal de la Municipalidad Distrital de Imperial, cuyo monto asciende a CUATRO MIL SEISCIENTOS con 00/100 soles (S/. 4,600.00 Soles), para ser utilizado en el pago de multa ascendente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), impuesta contra la entidad municipal, por incumplimiento de la normativa sanitaria, resulta en la Resolución Directoral N°0586-2021-MIDAGRI-SENASA-DELYC de fecha 30 de noviembre del 2021, el mismo que no cuenta con pendiente por rendir a la entidad, según Informe N°166-2022-UC-OAF/MDI, y cuenta con disponibilidad presupuestal según el Informe N°270-2022-OPP-GM-MDI, conforme al CAPÍTULO VIII, EN EL NUMERAL 8.4 que tipifica: el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de cargo es de (10) Diez Unidades Impositivas Tributarias(UIT), conforme a la Directiva N°004-2021-GM/MDI, denominada **Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Imperial – Cañete**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°034-2021-GM/MDI; Así mismo recomienda que a través de la Gerencia Municipal, Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 443-2019-MDI, en su primer artículo, sobre delegación de facultades al Gerente Municipal, establece: “28) Autorizar los Encargos Internos”;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones, de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL - CAÑETE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, el OTORGAMIENTO DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, por la suma de S/. 4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor del Sr. **SALAS RIVAS LIZANDER JOSHUA**, en calidad de Sub Gerente de Comercialización, Mercados y Camal de la Municipalidad Distrital de Imperial, para realizar el pago de multa ascendente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) impuesta contra la entidad municipal, resuelta en la Resolución Directoral N°0586-2021-MIDAGRI-SENASA-DELYC; y de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR, que el plazo de rendición debidamente documentada, no deberá de exceder los tres días hábiles.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Imperial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
LUIS ROBERT VICENTE SÁNCHEZ  
GERENTE MUNICIPAL

